



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202404-00020031
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 04 de abril de 2024

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 14 del 2024 – EXTRAORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario área Impuestos
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

ALID MARIA LINDARTE RINCON	Subsecretaria de Hacienda
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaria de Hacienda
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO	Secretario de Infraestructura
CARLOS BUENO	Director de Tránsito de Bucaramanga

Fecha de la reunión: Jueves 04 de abril de 2024
Hora: 4:30. PM.
Lugar: Modalidad virtual a través de la plataforma Teams

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se regulan las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 065 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
4. Presentación traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
 Secretario de Hacienda
 Municipio de Bucaramanga

Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abogado CPS

www.bucaramanga.gov.co



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 23

No.014. - 2024

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 4:50 PM del jueves 04 de abril de 2024, de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, Delegado Alcalde – Presidente; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Profesional Universitario (Impuestos); RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se regulan las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 065 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
4. Presentación traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.


ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, DEPENDENCIA. Lists members like JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, etc.

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

Table with 2 columns: Name, Position. Lists invited members like ALID MARIA LINDARTE RINCON, ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN, etc.



 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 23

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de siete (07) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Toman la palabra los **Dres. REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE, PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN y CARLOS BUENO**, quienes presentan el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta a saber:

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los Artículos 313-1, 313-5, 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993 artículo 28, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1682 de 2013, Acuerdo 011 de 2014, y

C O N S I D E R A N D O (...)

ACUERDA:

ACUERDA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Actualización. A partir del presente acto modifíquese el Acuerdo Municipal 065 de 2006, incorporándose el concepto de **Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga**, dispuesto en el Acuerdo No. 011 de 2014, indicando que este constituye el marco conceptual como instrumento complementario del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.

En este sentido, sustitúyase en cada uno de los artículos del Acuerdo Municipal 065 de 2006, la denominación “*sistema de estacionamiento y parqueaderos*”, por el de “**Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga**”.

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 2º del Acuerdo Municipal 065 de 2006, *Definiciones*, incorporando algunas definiciones consagradas en el Acuerdo 011 de 2014 y demás normas complementarias, el cual quedará así:





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 23

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos previstos en el presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las siguientes:

a. Andén: Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

b. Área de influencia: Un perímetro de cuadras a la redonda, contiguas a cada Zona de Estacionamiento Regulado Transitorio – ZERT - establecida, de acuerdo con los criterios y recomendaciones técnicas que arroje el estudio para cada una de las ZERT y que en cualquier caso será claramente delimitada en el respectivo documento técnico.

c. Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas, para ser utilizadas con o sin cobro, según se defina en el respectivo documento técnico.

d. Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los sardineles o elementos que delimiten la zona verde, franja de amueblamiento y/o anden adyacente.

e. Carril: Franja longitudinal de una calzada, con ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos.

f. Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados por la Autoridad y señalizados por ella o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado.

g. Cupos de parqueo asociados a los usos: Áreas al interior del paramento de construcción, destinadas a satisfacer las demandas de parqueo para propietario/residentes y visitantes, derivadas de las actividades que se desarrollan en los predios, requeridos por el Plan de Ordenamiento Territorial, licencias urbanísticas, y demás normas aplicables.

h. Edificación especializada para el parqueo de vehículos: Edificio de uno o más niveles, debidamente licenciado, destinado a albergar parqueo de vehículos.

i. Estacionamiento en vía: Área autorizada sobre la calzada, en la cual se permite el estacionamiento temporal de un vehículo.

j. Estacionamiento fuera de vía: Inmueble o espacio público habilitado para el estacionamiento de vehículos.

k. Estacionamiento Temporal: Sitio de parqueo de vehículos, debidamente autorizado por la autoridad de tránsito, de carácter temporal y por cortos periodos de tiempo, ubicado sobre vías locales, por lo general en paralelo, sobre un costado de la calzada o anexos a esta como producto de su ampliación.





Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 23

l. Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos. Puede desarrollarse en edificaciones especializadas o sobre el nivel del terreno según lo establece el Decreto Municipal 073 de 1985 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

m. Parqueadero público en superficie: Lugar abierto al público, destinado al parqueo de vehículos sobre el terreno, que puede tener zonas cubiertas con construcciones livianas y de carácter temporal y cerramiento debidamente licenciados.

n. Planes zonales de estacionamiento regulado transitorio: Son instrumentos técnicos que permite planificar, ordenar, reglamentar e implementar cada uno de los diferentes sectores en que se ha dividido la ciudad para efectos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

o. Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

p. Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

q. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

r. Subzona de estacionamiento regulado (ZERT). Espacios o subdivisión que integran las Zonas Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT) destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas."


s. Ficha Normativa: Precisan las normas urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento para los diferentes sectores normativos del área urbana del municipio.

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 3: Objetivos Específicos. Los objetivos específico que se propone el subsistema de Estacionamientos y parqueaderos, son los siguientes:

1. Propiciar el establecimiento de una red de parqueaderos en edificaciones especializadas para tal fin localizadas en los puntos de mayor demanda por efecto de la estructura urbana incluyendo los parqueaderos para los establecimientos que deben cumplir con los cupos por gestión asociada.
2. Promover la ubicación de parqueaderos cerca de las zonas de alta concentración de actividades en las zonas de influencia de los portales del sistema integrado de transporte masivo donde la demanda así lo requiera.
3. Ejercer a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la formulación, la implementación, coordinación y gestión del



 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 23

funcionamiento y operación del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.

4. *Incentivar la construcción de edificaciones especializadas para parqueaderos y desestimular todo tipo de parqueos sobre espacio público.*
5. *Implementar de manera gradual la recuperación del espacio público en aquellos sectores que descanses utilizados para el parqueo de vehículos.*
6. *Promover acciones encaminadas al cumplimiento de las normas relacionadas con las exigencias de cupos de parqueos y las condiciones de estos."*

ARTÍCULO 4°: **Modificar** el artículo 4° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

***"Artículo 4 Estrategias.** El alcalde municipal implementará a través de la Secretaría de Planeación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las estrategias para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga:*

a. Generar conciencia y disciplina ciudadana en torno al tema del cumplimiento de las normas sobre Estacionamientos y Parqueaderos.

b. Comprometer a la ciudadanía, a los gremios y a los propietarios de establecimientos dotacionales, industriales, de comercio y servicios, en el manejo adecuado del Espacio Público y el cumplimiento de las normas sobre la provisión de cupos de parqueo.

c. Procurar el vínculo funcional del por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga., con el Subsistema vial y el de transporte, incluido el Sistema Integrado del Transporte Masivo.

d. Apoyar la generación de ingresos para la ciudad provenientes de la operación del por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.

e. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la planeación, ejecución, manejo y control del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos de la ciudad.

f. Prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares, próximos a pasos peatonales, bocacalles, paraderos, cruces de zonas escolares y otros sitios en donde el vehículo estacionado pueda interferir con la visibilidad o genere condiciones inseguras para tráfico de los usuarios de las vías.

g. Regular y adecuar los establecimientos cuyas actividades interfieren con la movilidad del peatón. Se exigirá que los establecimientos comerciales, de servicios industriales y dotacionales, que perjudican la movilidad local, adopten soluciones urbanísticas y operativas adecuadas para evitar que se afecte la movilidad del peatón en el sector.





Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 23

h. Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.

i. Fijar como prioridad la localización de parqueaderos en las áreas de influencia, de los siguientes equipamientos:

1. Alcaldía de Bucaramanga y Gobernación de Santander.
2. Centro Metropolitano de Mercadeo.
3. Terminal de Transporte Urbano.
4. Universidades Públicas y Privadas.
5. Estadios.
6. Plazas de Mercado.
7. Centros Comerciales.
8. Colegios y Centros Religiosos.
9. Centros de Actividad Industrial.
10. Áreas de Actividad Comercial.
11. Cementerios.
12. Bibliotecas Públicas.
13. Hospitales y Clínicas.
14. En sectores complementarios al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).

j. Priorizar y estimular el desarrollo de la red de estacionamientos y parqueaderos en las siguientes áreas de actividad:

1. Áreas de actividad comercial.
2. Centros de actividad industrial.
3. Áreas de actividad múltiple.
4. En zonas de alta densidad habitacional y/o concentración de vivienda multifamiliar.

k. Establecer un manejo especial para estacionamientos y parqueaderos cercanos a Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y arquitectónico.

l. Establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amoblamiento.

m. Ajustar las normas relacionadas con los cupos de parqueaderos vinculados al uso. En concordancia con él por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, los requerimientos de parqueaderos vinculados a los usos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial se ajustarán en los decretos reglamentarios de la formulación de los planes zonales de estacionamientos y parqueaderos, las fichas normativas, planes de implementación y de regulación. Los ajustes a las normas sobre requerimientos de estacionamiento vinculados al uso se harán en función de la dinámica urbana de cada sector.

ARTÍCULO 5°: Modificar el numeral 3° del literal d del artículo 6 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 6. Acciones para lograr los objetivos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos. Las acciones para lograr los objetivos del por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga son las siguientes:

(...)
Literal d.
(...)





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 23

3. Planificación. Los Planes Zonales y/o Fichas Normativas deberán definir los sectores autorizados para estacionamientos temporales de vehículos sobre vías de carácter local y parqueaderos en edificaciones especializadas. La Secretaría de Planeación será la encargada de verificar que los proyectos de planes zonales estén alineados conforme lo establece el plan de ordenamiento territorial POT.

ARTÍCULO 6º: Modificar el artículo 8 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 8. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o personas con movilidad reducida.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”

ARTÍCULO 7º: Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 9. Planes zonales de parqueaderos y estacionamiento. Los planes zonales son instrumentos para ordenar y regular el estacionamiento y parqueo de vehículos, y concretar espacialmente las acciones y actuaciones que permitan desarrollar las estrategias establecidas en el presente acuerdo, para cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos en concordancia con las políticas de transporte, ocupación de espacio público y ordenamiento de la ciudad.

Para efectos de la realización de los planes zonales de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga, se fijan los catorce (14) sectores normativos delimitados por el Plan de Ordenamiento Territorial, relacionados en siguiente cuadro:

Table with 3 columns: ZONAS NORMATIVAS, COMUNAS, BARRIOS. Row 1: 1, 2, 13 y 14, Universidad, San Alonso, Los Pinos, Vegas de Morrорrico, El Diviso, Los Sauces, Quinta Brigada, Morrорrico, Limoncito, Miraflores, Buenos Aires, Albania, Venado de Oro, Galán, Quinta Dania, La Aurora, Alvares las Américas, Mejoras Publicas y El Prado. Row 2: 2, 2, 3, 6 y 12, San Francisco, San Alonso, La Aurora, Alarcón, Antonia Santos, Mejoras Públicas, Bolivar, Nuevo Sotomayor, Bolarqui y La Concordia.





Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 23


ZONAS NORMATIVAS	COMUNAS	BARRIOS
3	12 y 13	Las Américas, El Prado, Mejoras Publicas, Cabecera del Llano, Jardín, Altos de Jardín, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas, La Floresta, Conucos, Mercedes, Bolarquí, Campestre y Sotomayor.
4	16	Lagos del Cacique, Altos del Lago, El Tejar, Altos del Cacique, Hacienda San Juan, San Expedito, Bosques del Cacique, Balcón del Lago y Los Guayacanes.
5	9, 10 y 11	Villa Diamante, Diamante I, Diamante II, Asturias, Provenza, San Luis, Fontana, Granjas de Provenza, Villa Alicia, Ciudad Venecia, Jardines de Coaviconsá, El Roció, Manuela Beltrán, El Porvenir, Toledo Plata, Balcones del Sur, Villa del Nogal y Cristal Bajo.
6	8, 9, 11 y 17	Quebrada la Iglesia I, Quebrada la Iglesia II, Bucaramanga, África, Pablo VI, Nueva Granada, Cordoncillo II, San Martín, San Pedro Claver y Antonia Santos Sur.
7	6, 7, 8, 12 y 17	Estoraques, Manzanares, Brisas del Mutis, Monterredondo, Los Héroes, Mutis, Prado Mutis, Balconcitos, Ciudadela Real de Minas, La Victoria, La Ceiba, Puerta del Sol, La Salle y La Gran Ladera.
8	4, 5, 6, 12, 13 y 15	García Rovira, Centro, Granada, Antonia Santos Centro, Bolívar, La Concordia, San Miguel, Candiles, Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba y Chorreras de Don Juan.
9	4 y 5	Gaitán, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pío XII, 23 de junio, Santander, Don Bosco, Alfonso López, La Joya, Pantanos I, II y III, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, 1 de Mayo, Quinta Estrella, Charta y La Estrella.
10	2, 3 y 4	Villa Mercedes, Norte Bajo, Olas II, San Rafael, El Cinal, Bosque Norte, Chapinero, La Independencia, Comuneros, Modelo, Mutualidad, Universidad, Gaitán, San Francisco, Granada y Alarcón.
11	1 y 2	Olas II, Villa Mercedes, Nueva Colombia, Transición, La Juventud, La Independencia, San Cristóbal, El Plan, Esperanza I, II y III, Regadero Norte, Lizcano I y II, 13 de junio, Pasajes Norte, Villa Rosa, Villa Helena I y II, Los Ángeles, Villa María 1 y 2 Olas Altas, Olas Bajas, San Valentín y Claveriano.
12	1 y 2	Miramar, Colseguros Norte, Minutos de Dios, Tejar Norte, Omega I, Betania, María Paz, Villas de San Ignacio, Tejarcito, Kennedy, Balcones del Kennedy, Altos del Kennedy, Omega II, Villa Alegría I y II, Las Hamacas, Café Madrid y El Túnel.
13	1	Campestre Norte, Colorados, Rosalta, El Rosa y El Pablón.
14	4 y 5	(Zona Industrial); Río de Oro I, Río de Oro II y Rincón de la Paz.

Parágrafo 1. Los planes zonales de estacionamiento y parqueadero deberán formularse por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y serán verificados conforme a lo previsto en el artículo 5 del presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO 8°: Modificar el artículo 10, del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 10. Contenido de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos. Cada Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos que se formule, se fundamentará en el contenido del presente Acuerdo, en las características urbanísticas y socioeconómicas de la zona, en las consultas con los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, en la normativa del Plan de



 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 9 de 23

Ordenamiento Territorial y, en la información y conocimiento actualizado de cada zona."

El Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:


1. *Diagnostico detallado de la zona.*
2. *Determinación cuantitativa y cualitativa de los requisitos de estacionamientos y parqueaderos por tipo de vehículos.*
3. *Demarcación de predios objeto de desarrollo prioritario para la construcción de parqueaderos en edificaciones especializadas, de acuerdo con el tipo de actividades en la zona.*
4. *Delimitación de sitios y horarios de estacionamiento temporal permitido de acuerdo con el tipo de vehículos, el servicio que prestan y las actividades en la zona.*
5. *Localización y señalización de zonas azules, amarillas, café, blancas, de emergencia y zonas neutrales.*
6. *Indicadores de desempeño o índice de gestión de la operación de cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos, en relación con la movilidad, la accesibilidad, la invasión del espacio público y la atención al público.*
7. *Identificación de proyectos, acciones y actividades a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en desarrollo del Plan Zonal de Parqueaderos y Estacionamientos.*
8. *Especificaciones técnicas de la señalización informativa, preventiva y reglamentaria, de acuerdo con la normatividad vigente y de los sistemas de información y atención al ciudadano.*
9. *Criterios y metodología para definir y modificar las zonas integrales de estacionamientos y parqueaderos.*
10. *Contenidos y metodología para formular y actualizar los planes zonales de parqueaderos y estacionamientos.*
11. *Procedimientos para hacer modificaciones y ajustes a los planes zonales con base en la dinámica urbana.*
12. *Demás normas que establezcan la Secretaría de Planeación, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y el Plan de Ordenamiento Territorial.*

Parágrafo. *Con el fin de asegurar la debida socialización, participación calificada y consulta a los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, durante las etapas de diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos, se hace pertinente la realización de por lo menos una audiencia pública por Plan Zonal, a la cual se convoque mediante información pública a través de medios masivos de comunicación y comunicación escrita a los representantes de las distintas comunidades, organizaciones sociales, entidades, establecimientos y fuerzas vivas de la zona."*

ARTÍCULO 9°: **Modificar** el título del Capítulo III del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"CAPÍTULO III.



 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 10 de 23

**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO
SOBRE VÍAS DE CARÁCTER LOCAL – (ZERT)”.**

ARTÍCULO 10°: Modificar el artículo 13 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 13. Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT). Son las áreas ubicadas sobre un costado de la calzada, debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas y autorizadas de forma restringida y regulada para el estacionamiento en paralelo de vehículos.

A. CLASIFICACION:

Según su propósito las **Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT)**, se clasifican en:

a. Zona Azul: Área vial o espacio público autorizado, con cobro regulado y horarios definidos, donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo de vehículos particulares.
b. Zona Amarilla: Área vial o espacio público destinado a paradas momentáneas o estacionamiento transitorio y sin retiro del conductor, autorizado para vehículos de transporte público individual y de turismo, sin cobro, con horarios establecidos para tal fin
c. Zona Blanca: Área autorizada como bahía o zona de estacionamiento anexa a la calzada, sin cobro, con horarios y restricciones, la cual permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta 1.5 toneladas en sectores residenciales.
d. Zona Café: Área vial o espacio público, sin cobro, con horarios y restricciones, destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías (u otros bienes) hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar.
e. Zona de Emergencia: Área vial o espacio público reservado exclusivamente al estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencias durante el ejercicio de sus funciones. Sitio donde se prohíbe el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículos y debe permanecer siempre libre por razones de seguridad, vulnerabilidad y/o agilidad en la atención de emergencias.
f. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

ARTÍCULO 11°: Los planes zonales de estacionamiento regulado (ZERT) se establecen de la siguiente forma:

1. Definición y Ámbito de Aplicación de los planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT). Son el conjunto de reglas, procedimientos y elementos de orden técnico, tributario y presupuestal que permiten planificar, desarrollar, reglamentar e implementar Zonas de Estacionamiento Regulado transitorio de vehículos en las vías públicas del municipio Bucaramanga en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas reglamentarias.

2. Formulación, reglamentación y aprobación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT. Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio se formularán de manera concertada entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación Municipal y el



 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 11 de 23

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga (DADEP) y serán aprobados por el alcalde mediante decreto debidamente motivado.

3. Objetivos de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado

Transitorio ZERT. *Son los siguientes:*

- a) Delimitar las zonas de estacionamiento regulado transitorio cerca de las zonas de alta concentración de actividades o donde la demanda así lo requiera por efectos de la estructura urbana conforme a lo establecido en los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- b) Implementar e instalar la señalización e información de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- c) Implementar mecanismos de control de parqueo en las vías públicas.
- d) Mejorar la seguridad vial y peatonal.
- e) Realizar campañas de cultura ciudadana y de seguridad vial que incentiven la correcta utilización y el cumplimiento de la reglamentación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- f) Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.
- g) Desestimular el parqueo en las vías públicas o en el espacio público.
- h) Promover el fortalecimiento institucional de las entidades vinculadas a funciones de movilidad.


4. Contenido de los planes zonales de Estacionamiento Regulado

Transitorio ZERT. *Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio deben contener como mínimo los siguientes aspectos:*

4.1. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA O SUBZONA.

- a. *Delimitación área de estudio precisando la Subzona ZERT si es del caso.*
- b. *Caracterización urbanística área de estudio*
- c. *Inventario y caracterización de la oferta de estacionamientos y su utilización o demanda fuera de la vía pública.*
- d. *Inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento legal y demanda de estacionamiento ilegal existentes sobre la vía pública.*
- e. *Identificación de sectores de mayor afluencia y/o demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana consolidada en la zona o Subzona objeto de estudio.*
- f. *Rotación de la demanda de estacionamiento ilegal existente sobre la vía pública.*



 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 12 de 23

g. *Relación de oferta y demanda de estacionamientos.*

h. *Fichas técnicas con las características físicas de cada trayecto donde se vayan a implementar las zonas de estacionamiento regulado transitorio, considerando aspectos como; el comportamiento del flujo peatonal y vehicular, el uso del suelo existente, las restricciones de emplazamiento, condiciones de tránsito y de control, entre otros.*

i. *Conclusiones y recomendaciones.*

Parágrafo. *Para efectos del diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, basados en los anteriores sectores normativos, se crearán SUB-ZONAS de implementación, considerando siempre sectores homogéneos que encierren zonas de alta concentración de actividades o sectores de mayor demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana.*

4.2. FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO.

a. *Plano de localización y delimitación de la Zona o Subzona, donde se implementará el Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.*

b. *Plano de localización y demarcación de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.*

c. *Descripción y características técnicas de cada Zona de Estacionamiento Temporal Regulado implementada.*

d. *Instructivo de señalización horizontal y vertical de tipo informativo, preventiva y reglamentaria de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.*

e. *Determinación y propuesta del horario de funcionamiento.*

f. *Determinación y propuesta del tiempo de ocupación de las celdas, de acuerdo con los resultados de los análisis de rotación vehicular realizados para cada zona o subzona.*


g. *Determinación y delimitación del área de influencia para cada una de las zonas de estacionamiento regulado ZERT.*

h. *Plano de localización y demarcación de prohibiciones para estacionar en el área de influencia.*

Parágrafo. *Para la modificación y/o supresión y/o de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, se debe tener en cuenta el instrumento técnico que dio origen a su aprobación, las normas de tránsito vigentes, la reglamentación urbanística y de uso de suelo contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.*

6. Condiciones y especificaciones técnicas de las ZERT. *Las condiciones y especificaciones técnicas de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio, así como los tipos y dimensiones de las celdas de*



 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 13 de 23

estacionamiento, serán determinados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

7. Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio deben contar con la correspondiente señalización de la delimitación y ubicación de las zonas, la demarcación de cada una de las celdas de la respectiva zona e información de los horarios de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial adoptado para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y la Norma Técnica Colombiana.


8. **Condiciones de funcionamiento de las ZERT.** Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio deben cumplir con las siguientes condiciones para su efectivo funcionamiento:

- a. Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento de la ZERT. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga quien velará por una estructuración del sistema que garantice la sostenibilidad del mismo, y la selección de particulares para la operación de las ZERT, de ser requerido.
- b. Recaudo del pago de la Tasa por el Derecho de Parqueo. Estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, que para el efecto abrirá una cuenta en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a partir de su entrada en vigor.
- c. Difusión: Realizar campañas comunicativas para difundir a la comunidad de todos los aspectos generales, técnicos, de funcionamiento y tributarios de las Zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- d. Los horarios de funcionamiento de las ZERT serán definidos con base en el análisis de demanda que se realice para cada zona específica de la ciudad, estos horarios iniciales podrán modificarse, de acuerdo con el comportamiento de la demanda de estacionamiento. El estacionamiento en las ZERT en horas diferentes a las del horario de servicio, no será permitido ya que las vías se destinarán al tránsito de vehículos.

9. En virtud de la colaboración y coordinación la Alcaldía de Bucaramanga mediante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizará las acciones para reglamentar, operar, suprimir y modificar las zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas del Municipio de Bucaramanga. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará los estudios técnicos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo la característica del área de influencia y las necesidades de la ciudad, e incluirá un estudio de la tarifa de parqueo autorizado y/o efectivamente cobrado en la zona.

10. La designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT deberá hacerse mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la que se fijará las zonas delimitadas, la ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros en caso de requerirse, además de los tiempos mínimos de estacionamiento y tarifas.



 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238.37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 14 de 23

ARTÍCULO 12°. **Modificar** el artículo 15 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 15. Prohibiciones para la implementación y funcionamiento de la ZERT. Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, además de las prohibiciones y restricciones establecidas en el Artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, también estarán prohibidas en los siguientes lugares:

1. Vías pertenecientes al sistema vial arterial municipal, de acuerdo con la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Vías peatonales, vía peatonal – vehiculares, y/o vías de preferencia peatonal o tráfico calmado, según lo determine el correspondiente Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos y/o ficha normativa adoptada por el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Calzadas inferiores a siete (7) metros.
4. En Vías locales con cruces semaforizadas, de alto tráfico, donde las condiciones de las secciones viales no permitan una adecuada movilidad y/o aquellas que formen parte del anillo vial.
5. En vías que tengan control de tráfico por semaforización.
6. Antejardines.
7. A menos de cinco (5) metros del final del radio de giro de las intersecciones viales, cebras o pasos peatonales, y/o donde interfieran con estas.
8. Frente a rampas de acceso a garajes, vados, pompeyanos y demás componentes del espacio público que determinen las normas vigentes sobre de Espacio Público y Mobiliario urbano.
9. A menos de dos puntos cinco (2.5) metros de la salida de garajes.
10. Bahías de parqueo no autorizadas, o en aquellas donde se haya modificado la sección vial original para parqueo perpendicular o en sierra, ocupando y/o reduciendo la zona verde, andén y/o antejardín.
11. A menos de ochenta (80) metros de Monumentos Nacionales o predios singulares de Conservación Arquitectónica o Histórica, Instituciones de Seguridad o de Gobierno Nacional, Departamental o Municipal. La localización de los estacionamientos debe estar por fuera de los Sectores Históricos y de Conservación y deben contar con la aprobación de Monumentos Nacionales Filial Santander y de la Oficina de Planeación.
12. En vías que hagan parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano SITM.
13. En zonas neutrales definidas en los correspondientes Planes Zonales.
14. Y las demás condiciones técnicas que contemple el Plan Zonal.

Parágrafo. Los Estacionamientos Regulados Transitorios no podrán utilizarse para ejercer actividades de comercio y/o servicios, o cualquier otra actividad diferente a la del parqueo temporal de corta estancia.

ARTÍCULO 13°: **Modificar** el artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 18: Sistema de administración, control, recaudo y aprovechamiento de la ZERT. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga”.

ARTÍCULO 14°: **Modificar** el artículo 21 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 21. Destinación y administración de los recursos.





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 15 de 23

Los ingresos o recursos por concepto de estacionamiento temporales en vías de carácter local deberán recaudarse por el Municipio de Bucaramanga y su destinación específica corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para propender por la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga ZERT. Incluyendo los costos asociados a la gestión y prestación del servicio, el medio de recaudo y que podrá comprender, plataformas y medios tecnológicos, el mantenimiento de la señalización de las zonas ZERT y la implementación de la zona ZERT.

Los excedentes generados de la operación y una vez recuperados los costos y puesta en operación, serán destinados para la expansión del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga ZERT, así como la financiación las actividades relacionadas con proyectos de movilidad sostenible que incluyan el uso del espacio público tales como sistemas de teledetección automática para el control del uso adecuado del espacio público por parte de actores viales, promoción del uso de la movilidad activa para reducir la contaminación ambiental y las mejoras tecnológicas que permitan reducir tiempos de viaje y mejorar la seguridad de los diferentes actores viales”.

ARTÍCULO 15°. Tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga. De conformidad a la facultad establecida en el artículo 28 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, y para efectos de la implementación, desarrollo y sostenibilidad de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, créese la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga, la cual se destinará para financiar los costos asociados a la dotación, adecuación, mantenimiento y expansión del sistema de estacionamientos y parqueaderos, y espacios públicos de la ciudad.

Artículo 16°. Elementos Constitutivos de la Tasa. La tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga tendrá los siguientes elementos constitutivos:

- a) **Sujeto activo:** El Municipio de Bucaramanga.
- b) **Sujeto pasivo:** Es el propietario o poseedor del vehículo o motocicleta que parquee en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.
- c) **Hecho generador:** El parqueo de vehículos o motocicletas en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.
- d) **Base gravable:** El tiempo de parqueo del vehículo o motocicleta en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.
- e) **Causación:** El cobro de esta tasa se causa en el momento en el que el vehículo o motocicleta parquea en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.
- f) **Destinación:** Los ingresos provenientes del recaudo de la Tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga serán destinados de conformidad con lo previsto en el artículo 14.

Artículo 17°. Tarifa: El valor de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas que será definida con base en:

- a) El tipo de vehículo.
- b) El tiempo de permanencia.
- c) La hora del día y el día de la semana.
- d) Los costos de prestación del servicio y de gestión del sistema según donde se ubica la zona de parqueo.
- e) La demanda del sistema de estacionamiento en vía por zona.





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 16 de 23

Para calcular la tarifa por minuto a pagar se utilizará el siguiente método:

$$TEV_z = FTV \times FTP \times FH \times VBM_z$$

Donde:

TEV_z : Tarifa por minuto a pagar por el usuario del estacionamiento en vía en la zona z

FTV : Factor por tipo de vehículo, que toma los siguientes valores:

$$FTV = \begin{cases} 0 & \text{si es bicicleta} \\ [0.65 - 0.8] & \text{a asignar por la DTB para motocicleta} \\ 1 & \text{si es autoavil, campero o camioneta} \\ [0 - 1.5] & \text{a asignar por la DTB para otro tipo de vehículos} \end{cases}$$

FTP : Factor por tiempo de permanencia (p) que toma los siguientes valores:

$$FTP = \begin{cases} 1 & \text{si } p \leq 60 \text{ minutos} \\ [1 - 1.5] & \text{asignar por la DTB si } 60 < p \leq 120 \text{ minutos} \\ [1.5 - 2] & \text{asignar por la DTB si } p > 120 \text{ minutos} \end{cases}$$

FH Factor horario, que fluctúa entre 0 y 1.5, a asignar por la DTB según el día de la semana y la hora del día, en función del comportamiento de la demanda en el tiempo de cada zona.

VBM_z Valor base por minuto de estacionamiento en vía en la zona, definido como el cociente entre los costos y los ingresos en cada zona.

z Zonas homogéneas donde se presta el servicio de estacionamiento en vía, definidas por la Dirección de tránsito de Bucaramanga (DTB).

$Costos_z$ Conjunto de gastos asociados a la puesta en marcha, operación, administración, gestión y mantenimiento del sistema de estacionamiento en vía en la zona.


$Demanda_z$ Minutos de estacionamiento en vía demandados u ocupados al año en la zona z .

$Ingresos_z$ Recaudo del sistema de estacionamiento en vía en la zona z .

En todo caso se debe garantizar que anualmente se cumpla la siguiente condición:

$$\frac{\sum Ingresos_z}{\sum Costos_z} \geq (1 + BS)$$



 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 17 de 23

Donde BS es el Beneficio Social del cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas y deberá ser mayor o igual al 10%, en todo caso no podrá ser igual o inferior a la tarifa de parqueo público en zona Z .

Artículo 18°. La actualización de la tarifa por minuto de estacionamiento en vía TEV_z se deberá realizar el primer trimestre de cada año $(t + 1)$ y se establecerá según el comportamiento de la canasta de costos, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TEV_{z,t+1} = TEV_{z,t} \times (1 + ACC_z)$$

Donde:

$TEV_{z,t+1}$: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en la zona z en el año siguiente al t , es decir $(t + 1)$

$TEV_{z,t}$: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en la zona z en el año t

ACC_z : Actualización de la canasta de costos de la zona z

t : Año de operación del servicio de estacionamiento en vía en una zona z

$$ACC_z = (\%IPC_z \times IPC_t) + (\%ICCP_z \times ICCP_t) + (\%SMMLV_z \times SMMLV_t)$$

Donde:

$\%SMMLV_z$: Porcentaje de participación del salario mínimo mensual legal vigente en la canasta de costos de la zona z , calculado a partir del costo del personal vinculado al proyecto.

$SMMLV_t$: Índice de variación del salario mínimo mensual legal vigente en el año t .

$\%ICCP_z$: Porcentaje de participación del ICCP en la canasta de costos de la zona z , calculado a partir del costo del mantenimiento de la infraestructura.

$ICCP_t$: Índice de variación del ICCP en el año t





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 18 de 23

Porcentaje de participación del IPC en la canasta de costos de la zona z,
 $\%IPC_z$: *calculado a partir de los costos no contemplados en el $\%SMMLV_z$ y en el $\%ICCP_z$*

IPC_t: Índice de variación del IPC en el año t

ARTICULO 19°: Recaudo. El Municipio de Bucaramanga podrá suscribir un convenio con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de que esta última realice las labores de administración, control y recaudo de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

Artículo 20°. Transferencia de recursos. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, en un plazo no superior a 6 meses, reglamente el procedimiento para transferir los recursos a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como los periodos, formas de giro y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

Artículo 21°. Inexistencia de asistencia adicional. Es importante destacar que las Zonas de estacionamiento regulado cobrarán por el uso del espacio público y no son un contrato de depósito como ocurre en los estacionamientos fuera de Vía. Es decir, el valor pagado por el usuario no incluye el cuidado del vehículo. Únicamente corresponde al uso como estacionamiento en una vía pública.

ARTICULO 22°: Regulación. Las disposiciones del Acuerdo 065 de 2006, que no fueron modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes, y se les integra las disposiciones nuevas creadas en el presente acuerdo.

ARTICULO 23°: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

Toma la palabra el **Dr. CARLOS BUENO**, quien expone los aspectos técnicos del proyecto de acuerdo referenciado anteriormente; dicha presentación se adjunta como anexo de esta acta.

Así las cosas, **se deja constancia** que teniendo en cuenta las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecidas en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 – *Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga*-, el concepto Favorable o Desfavorable a emitir respecto a este proyecto de acuerdo debe estar limitado únicamente a la viabilidad para la creación de la **Tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga** toda vez que representa un cambio frente a los Ingresos y Gastos del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, no siendo los demás elementos de la tasa ni las disposiciones técnicas, del resorte de discusión en la presente sesión.

Por lo anterior, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, la presentación del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO**" ✓



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 23

ZERT, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Escuchadas las razones expuestas y teniendo en cuenta la constancia secretarial reseñada, los miembros del CONFIS por unanimidad otorgan concepto favorable a la presentación del Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** únicamente en la viabilidad para la creación de la **Tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga** de conformidad con el Marco de Competencia Funcional del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecido en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

4. PRESENTACIÓN TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Acude la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, Subsecretaria de Infraestructura**, quien manifiesta que mediante oficio del 03 de abril de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Infraestructura como ordenadora del gasto, solicitó el siguiente movimiento presupuestal a saber:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Código BPIN : 20220680010041 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA: 2402127 DETALLE MGA: ANDEN DE LA RED URBANA REHABILITADO CPC DANE: 53211 DETALLE CPC DANE: Carreteras excepto carreteras elevadas calles FUENTE FINANCIACION: RECURSOS COMPENSACION DE LOS DEBERES URBANISTICOS – Fondo de Espacio Publico		Código BPIN: 2023680010052 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2 .3 .2 .02 .02 .005 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4002020 DETALLE MGA: ESPACIO PUBLICO ADECUADO CPC DANE: 54211 DETALLE CPC DANE: Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles FUENTE FINANCIACION: RECURSOS COMPENSACION DE LOS DEBERES URBANISTICOS – Fondo de Espacio Publico	
Valor:	\$ 172.725.229,80	Valor:	\$ 172.725.229,80





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 20 de 23

Código BPIN : 2022680010040
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO

CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005

NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4301011

DETALLE MGA: PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS

CPC DANE: 53270

DETALLE CPC DANE: Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento

FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201

Código BPIN : 2023680010007
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO

CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005

NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4002020

DETALLE MGA: ESPACIO PUBLICO ADECUADO

CPC DANE: 53270

DETALLE CPC DANE: Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento

FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201

Valor: \$ 574.439.375,00

Código BPIN : 2022680010054
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO

CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005

NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4002020

DETALLE MGA: ESPACIO PUBLICO ADECUADO

CPC DANE: 53211

DETALLE CPC DANE: Carreteras excepto carreteras elevadas calles

FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201

Valor: \$ 340.621.375,00

Código BPIN : NUEVO
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO

CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.008

NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

CODIGO PROGRAMATICO MGA: 2402118

DETALLE MGA: ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA LA RED VIAL REGIONAL

CPC DANE: 83321

DETALLE CPC DANE: Servicios de ingeniería en





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 21 de 23

<p>proyectos de construcción</p> <p>FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201</p> <p>Valor: \$ 1.282.056.389,00</p> <p>Código BPIN : 2023680010045 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO</p> <p>CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION</p> <p>CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4301011</p> <p>DETALLE MGA: PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS</p> <p>CPC DANE: 54270</p> <p>DETALLE CPC DANE: Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento</p> <p>FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201</p> <p>Valor: \$ 105.221.228,00</p>			
Valor:	\$ 2.302.338.367,00	Valor:	\$ 2.302.338.367,00
Valor total Contracrédito	\$ 2.475.063.596,80	Valor total Crédito	\$ 2.475.063.596,80

Tabla 1. Movimiento presupuestal Secretaría de Infraestructura.

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO:

“Contracrédito

Codigo del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005 2402127 53211 282	ANDEN DE LA RED URBANA REHABILITADO	1.123.117.762,00	\$ -	0,00	1.123.117.762,00	0,00	1.123.117.762,00	172.725.229,80	\$ 950.392.532,20
2.3.2.02.02.005 4301011 53270 201	PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS	\$ 10.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.302.338.367,00	\$ 7.697.661.633,00

El Contracrédito a este numeral se realiza teniendo en cuenta que se reorganizan las actividades y los puntos de intervención dentro de los proyectos con el objetivo de liberar los recursos necesarios para reiniciar las obras en ejecución y otorgar prórrogas y adicionales a los contratos de interventoría encargados de realizar el seguimiento a dichos proyectos.

Crédito





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 22 de 23

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.105.4002020.5421.282	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 172.725.229,80	\$ 172.725.229,80

Los recursos que se trasladan a este numeral es debido a las variaciones en las condiciones encontradas en el sitio de ejecución de los trabajos, lo cual implica la realización de mayores cantidades de obras e ítems no previstos, se hace necesario contar con nuevos recursos para culminar el alcance previsto y aprobado por la Secretaría de Planeación en el desarrollo de los proyectos participativos. Estos recursos ascienden a un valor de \$172.725.229,80.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4002020.53270.201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ 4.375.998.232,00	\$ 329.875.962,00	\$ 3.865.917.477,00	\$ 839.956.717,00	\$ 329.875.962,00	\$ 510.080.755,00	\$ 574.439.375,00	\$ 1.084.520.130,00

Los recursos que se trasladan a este numeral es debido a los problemas surgidos durante la ejecución del Contrato de Obra 184 de 2023, los cuales han dificultado el desarrollo normal de las obras, con un avance de ejecución del aproximadamente 17% y vencido el tiempo contractual de interventoría, lo cual imposibilita continuar con el mismo contratista, se hace necesaria una prórroga de al contrato de obra por ocho meses para concluir el objeto contractual. Esta situación tiene un impacto financiero en las labores de seguimiento de la interventoría, las cuales requieren recursos adicionales para cubrir el tiempo adicional de ejecución que será asignado en un nuevo contratista.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4002020.53211.201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 340.621.375,00	\$ 340.621.375,00

Los recursos que se trasladan a este numeral son debido a los inconvenientes surgidos durante la ejecución de la obra en la Carrera 26, relacionados con la reposición de redes de servicios públicos y alumbrado, así como los cambios en la estructura del pavimento del contrato de obra 387-2022, se han presentado retrasos significativos en el avance físico del proyecto, el cual actualmente se encuentra en un 18,57%. Por consiguiente, se hace necesario solicitar una prórroga de seis (6) meses para culminar las obras previstas. Además, dado que el tiempo contractual de la interventoría ha vencido, resulta imposible continuar con el mismo contratista. Esta situación conlleva un impacto financiero en las labores de seguimiento de la interventoría, las cuales demandan recursos adicionales para cubrir el tiempo adicional de ejecución que será asignado a un nuevo contratista.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.008.2402118.63321.201	ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA LA RED VIAL REGIONA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.282.056.389,00	\$ 1.282.056.389,00

Los recursos que llegan a este numeral son para actualizar los estudios y diseños del paso a desnivel con el fin de estructurar el proyecto en fase 3 para que sea incluido dentro de los proyectos estratégicos del nuevo Plan de Desarrollo Bucaramanga Avanza Segura 2021-2027

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4301011.54270.201	PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105.221.228,00	\$ 105.221.228,00

Los recursos que llegan a este numeral son para prórroga del contrato de obra número 292 de 2023, el cual busca la adecuación del Parque Diamante II en el municipio de Bucaramanga, Santander. Esta extensión es necesaria debido a que el plazo inicial previsto de 45 días resulta insuficiente para completar las labores establecidas en el contrato. Por lo tanto, el contrato de interventoría número 311 de 2023 requiere recursos adicionales por un monto de \$105.221.228,00 para llevar a cabo el seguimiento





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 23 de 23

correspondiente. Actualmente, las obras se encuentran suspendidas y es necesario reiniciarlas. Para ejecutar todas las actividades planificadas, se estima necesario una prórroga total de 3.5 meses”

Así las cosas, el **Dr. RICARDO LARROTA HERNÁNDEZ**, Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que fue radicado en la Secretaría de Hacienda efectivamente el 03 de abril de 2024 el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido por parte de la Secretaría de Infraestructura, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente sustentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Infraestructura por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$2.475.063.596,80)**

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión extraordinaria de **CONFIS No. 014-2024 hoy 04 de abril de 2024 siendo las 5:58 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Delegado Alcalde - Presidente	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario - Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
RICARDO LARROTA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abog. CPS
Revisó: Ricardo Larrotta Hernández - Profesional Especializado - Presupuesto

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO (ZERT)



- **Zona Azul:** Área vial o espacio público autorizado, con cobro regulado y horarios definidos, donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo de vehículos particulares.
- **Zona Amarilla:** Área vial autorizado para vehículos de transporte público individual
- **Zona Blanca:** Permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta 1.5 toneladas en sectores residenciales.
- **Zona Café:** Destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías (u otros bienes) hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar.
- **Zona de Emergencia:** estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencias durante el ejercicio de sus funciones.



www.transitobucaramanga.gov.co



ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO (ZERT)

Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento de la ZERT. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga quien velará por una estructuración del sistema que garantice la sostenibilidad del mismo, y la selección de particulares para la operación de las ZERT, de ser requerido.

Recaudo del pago de la Tasa por el Derecho de Parqueo. Estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, que para el efecto abrirá una cuenta en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a partir de su entrada en vigor.

Difusión: Realizar campañas comunicativas para difundir a la comunidad de todos los aspectos generales, técnicos, de funcionamiento y tributarios de las Zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).

Los horarios de funcionamiento de las ZERT serán definidos con base en el análisis de demanda que se realice para cada zona específica de la ciudad, estos horarios iniciales podrán modificarse, de acuerdo con el comportamiento de la demanda de estacionamiento. El estacionamiento en las ZERT en horas diferentes a las del horario de servicio, no será permitido ya que las vías se destinarán al tránsito de vehículos.



www.transitobucaramanga.gov.co



$$TEV_z = FTV * FTP * FH * VBM_z$$

$$FV = \begin{cases} 0 & \text{si es bicicleta;} \\ [0.65 - 0.8] & \text{a asignar por la DTB para motocicleta;} \\ 1 & \text{si es autom\u00f3vil, campero o camioneta;} \\ [0 - 1.5] & \text{a asignar por la DTB para otro tipo de veh\u00edculos} \end{cases}$$

$$FP = \begin{cases} 1 & \text{si } p \leq 60 \text{ minutos;} \\ [1 - 1.5] & \text{asignar por la DTB si } 60 < p \leq 120 \text{ minutos;} \\ [1.5 - 2] & \text{asignar por la DTB si } p > 120 \text{ minutos.} \end{cases}$$

$$\frac{\sum_1^z \text{Ingresos}_z}{\sum_1^z \text{Costos}_z} \geq (1 + BS)$$



www.transitobucaramanga.gov.co



ZERT CABECERA



Celdas

Auto: 510
Moto: 793

Factores

FTV = 0.7
FTP = 1.6
FH = 0.8
BS = 10%

Tarifas

Auto: COP 110/min
Moto: COP 72/min



www.transitobucaramanga.gov.co

